

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio No. **11233**

14 de noviembre, 2011
DJ-1249-2011

Licenciada
María del Carmen Redondo Solís
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Estimada señora:

Asunto: *Se rechaza consulta del INVU sobre si procede el pago de cuotas obrero patronal a la CCSS sobre indemnización ordenada en sentencia judicial, por falta de competencia.*

Se refiere este Despacho a su oficio número C-GG-484-2011 de fecha 31 de octubre de 2011, recibido en esta Contraloría General el pasado 2 de noviembre, por el cual se consulta sobre si procede el pago de las cuotas obrero patronal a la CCSS, en vista del fallo judicial que ordena el pago de vacaciones y otros a un grupo de Agentes del Sistema de Ahorro y Préstamo del INVU.

Con respecto a la solicitud que usted formula, le indicamos que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, número 7428 del 07 de setiembre del año 1994, y la circular número CO-529, publicada en La Gaceta número 107 del 05 de junio del año 2000, denominada “Circular sobre la atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, la gestión que se nos formula no se ajusta a los términos de la normativa.

Por medio de la vía consultiva esta Contraloría General no está facultada para resolver casos ajenos a sus competencias, según el artículo segundo de la circular citada que dispone: “La Contraloría General de la República evacuará las consultas en forma escrita, siempre que versen sobre materias propias de sus competencias constitucionales y legales y no traten sobre situaciones concretas que debe resolver la institución solicitante.” Así, la función consultiva se circunscribe a la emisión de criterios de carácter general, sobre aspectos técnico-jurídicos y no sobre las gestiones específicas atinentes al ente consultante.

Al tratarse en sentido estricto de la resolución de un tema laboral, este órgano contralor no resulta competente para pronunciarse al respecto, de modo que no entrará a dictaminar por la vía consultiva sobre materia que corresponde al ámbito de gestión de ese Instituto.

De acuerdo con lo expuesto, nos abstenemos de emitir criterio alguno y procedemos al rechazo de plano de la consulta planteada.

Atentamente,

Licda. Paula Serra Brenes
Gerente Asociada

Licda. Mónica Hernández Morera
Fiscalizadora Asociada

MHM/ccb
Ci: Archivo Central
Ni: 19592-2011
G: 2011002856-1